

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmp117bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., cuatro (04) de junio de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00401 - 00 (*Cuaderno principal*)

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho resuelve:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **MELYAK INTERNATIONAL S.A.S.** y en contra de **INVERSIONES LA VICTORIA INTERNATIONAL LTDA** en los siguientes términos:

1. Cheque No. 94611-3

1.1. Por la suma de **\$10.000.000** por concepto de «*capital*» contenido en el cheque número 94611-3 del Banco Davivienda con fecha de vencimiento al 08/02/2021.

1.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 09/02/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.3. Por la suma de **\$2.000.000** por concepto de sanción del 20% sobre el importe del cheque número 94611-3 del Banco Davivienda por fondos insuficientes para su pago.

2. Cheque No. 94615-8

2.1. Por la suma de **\$21.550.000** por concepto de «*capital*» contenido en el cheque número 94615-8 del Banco Davivienda con fecha de vencimiento al 19/02/2021.

2.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la

Superintendencia Financiera, desde el 20/02/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

2.3. Por la suma de **\$4.310.000** por concepto de sanción del 20% sobre el importe del cheque número 94615-8 del Banco Davivienda por fondos insuficientes para su pago.

3. Cheque No. 94616-1

3.1. Por la suma de **\$21.550.000** por concepto de «*capital*» contenido en el cheque número 94616-1 del Banco Davivienda con fecha de vencimiento al 01/03/2021.

3.2. Por la suma que resulte de la liquidación de los intereses moratorios sobre el capital mencionado a la tasa máxima legalmente permitida que corresponde a una y media veces el interés bancario corriente certificado por la Superintendencia Financiera, desde el 20/02/2021 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

3.3. Por la suma de **\$4.310.000** por concepto de sanción del 20% sobre el importe del cheque número 94616-1 del Banco Davivienda por fondos insuficientes para su pago.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito (arts. 431-442 CGP), términos que se contabilizan de forma conjunta (art.118 *ibidem*).

RECONOCER al abogado **FRANCISCO GUSTAVO CUFIÑO RAMIREZ** como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido, advirtiéndole que en lo sucesivo deberá actuar desde la dirección electrónica que tenga inscrita en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados (inc. 3° art. 122 CGP; art. 3° DL 806 de 2020; art. 20 Acuerdo PCSJA20-11632 de 2020).

REQUERIR al apoderado judicial de la ejecutante para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto y previo a continuar con el respectivo trámite indique las medidas adoptadas para la conservación de los documentos originales aportados como mensaje de datos, precise su ubicación y la posibilidad de exhibirlos cuando el despacho así lo requiera (art. 654 CCo.; num. 12 art. 78 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.24 del 08/06/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**803496a5f80f445e9944d206b75d5a767c34bed6609e1ff588301321af8
34504**

Documento generado en 04/06/2021 09:21:26 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**